



# OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

## ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 18 de Octubre de 1915.

Existen presiones débiles relativas al Oeste de Marruecos y sobre el Mediterráneo occidental, quedando las más altas al NW de Galicia y un núcleo anticiclónico situado en Castilla la Vieja.

El tiempo es bueno para toda España desde hoy, pues aún ayer se registraron lluvias en Cantabria y Cataluña.

Los vientos generalmente soplan de los cuadrantes primero y cuarto.

La temperatura máxima de ayer fué de 26 grados en Sevilla y Córdoba, y la mínima de hoy ha sido de un grado en León.

El mar está poco agitado.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma d Mallorca, Ma-

hón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Es probable que se afirme el buen tiempo.

Levante en el Estrecho.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

## Observaciones del día 18 de Octubre de 1915.

Parque del Retiro (Altitud 667ms).

Horas.	Barómetro en m. y 10 <sup>o</sup> .	Temperatura máxima y mínima en C°.	Humedad relativa en 0,3.	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0h	708 90	11,6	64	NNE.....	4 = Moderado...	»	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 17,9
4	709 00	8,3	71	NNE.....	1 = Ventolina.....	»	Idem.	Idem mínima á la Idem..... 7,3
8	709 84	9,4	67	NNE.....	0 = Calma.....	»	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 49,9
12	709 65	16,7	43	NNE.....	1 = Ventolina.....	»	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 5,3
16	707 98	16,4	46	Calma...	0 = Calma.....	»	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 263
20	708 24	11,0	62	NW.....	0 = Idem.....	»	Idem.	

## SUBASTAS

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Esta Dirección General ha dispuesto que el día 30 del corriente, á las doce, se verifique en el despacho principal de la misma la subasta de amortización de la Deuda del Tesoro procedente del personal.

La suma disponible al efecto es la de 8.533,30 pesetas, compuesta de 833,30 pesetas, decava parte de la cantidad consignada en el presupuesto vigente, y de 7.499,97 pesetas que resultaron sobrantes en la subasta celebrada el día 29 de Septiembre de 1915.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta, son las siguientes:

1.ª Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.

2.ª Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto, debiendo tener presente los interesados que, según lo dispuesto por la ley del Timbre del Estado, de 26 de Marzo de 1900, habrán de adherir á los pliegos impresos en que se extiendan las proposiciones uno de á peseta, clase undécima.

3.ª Se expresará en ellas, en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebranto de céntimo. También se expresará la serie y

numeración de los títulos que se ofrecen.

4.ª A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantizarla.

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en cuyo sobre constará el nombre del presentador, acompañando la cédula personal ó exhibiéndola en el acto de la subasta. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo de depósito.

6.ª La entrega de los pliegos podrá verificarse en el Negociado Central de esta Dirección General, en los días 28 y 29, de diez á dos, y el 30 de diez á doce. Pasada esta hora, la entrega se hará al Director, en el acto de la subasta, antes de empezar la lectura de los pliegos.

7.ª En el día y hora señalados para la subasta, se constituirán en sesión pública los funcionarios que determina la Real orden de 13 de Abril de 1881, y procederán á consignar en pliego abierto el precio máximo á que haya de adquirirse dicha deuda, sirviendo de base para fijarle el tipo medio á que se haya cotizado en la Bolsa de Madrid, en el periodo transcurrido desde la última subasta; y en el caso de no haber durante el mismo cotización oficial de estos valores, se tomará dicho tipo medio del último mes en que se hubieren cotizado, según se previene en la orden del Gobierno de 28 de Marzo de 1873. Abierta en seguida la sesión pública, y después de admitidos en un breve plazo los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en el Negociado, se dará principio al acto leyendo el anuncio de la subasta. Se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los concurrentes el número del resguardo del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas. Acto continuo se leerá el pliego

que contenga el precio máximo á que, como queda expresado, se ha de adquirir la deuda de que se trata.

8.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reúnan éstos se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro.

9.ª En igualdad de precios se dará preferencia á la de menores cantidades, en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las subscriptas por un mismo interesado y á un mismo cambio.

10. Cuando se llene la cantidad señalada por la subasta, las proposiciones que no hayan tenido cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completa; y si hubiese en este caso dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestión por iguales partes ó por sorteo, á voluntad de los proponentes.

11. Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó más proposiciones iguales por la total cantidad del remate.

12. En el caso de resultar admisible alguna proposición cuyo depósito no alcanzase á cubrir el 1 por 100 en metálico de su valor nominal, se reducirá en la parte proporcional que corresponda, quedando desechada la cantidad que no guarda relación con dicho depósito.

13. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas, deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho días siguientes al en que se publique su adjudicación en la GACETA; teniendo presente que, de no verificarlo en este plazo, perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el tér-

mino expresado podrán retirar los resguardos desde luego.

14. La presentación de los títulos se efectuará en el Negociado de Recibo de documentos de la Deuda pública de estas Oficinas, con facturas duplicadas, las que al efecto se facilitarán en la portería de esta Dirección, consignándose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: «A la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas para su amortización por subasta.» (Fecha: firma del proponente.)

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá á los interesados en el acto de verificarse ésta, á fin de que la conserven, como resguardo, entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago.

15. Los presentadores de proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger en el Negociado Central de esta Dirección los resguardos del depósito que hubieran constituido para tomar parte en ella, desde el día siguiente al en que se publique en la GACETA el resultado de la subasta.

Madrid, 18 de Octubre de 1915. — El Director general, Federico C. Bas.

**Modelo de proposición.**

El que suscribe se compromete á entregar, en la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas la cantidad de ... pesetas nominales en ..., cuyo pormenor se expresa á continuación, al cambio de ... pesetas y ... céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al en que se inserte en la GACETA DE MADRID el resultado de la expresada subasta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda, en ... del mes ..., y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Número de títulos.	Serie.	DESCRIPCIÓN	Importe de cada serie. — Pesetas.
		TOTAL GENERAL...	

Madrid, ... de ... de 191 ... El interesado, S

**Gobierno Civil de la provincia de Madrid.**

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 9 de Octubre de 1915, este Gobierno Civil ha señalado el día 8 de Noviembre de 1915, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 1 y 2 de la carretera de tercer orden de Carabanchel á Aravaca, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 24.835 pesetas 51 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de Serrano, número 56, segundo, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este

Gobierno Civil y de los de las provincias de Guadaíajara, Cuenca, Toledo, Avila y Segovia, desde el día de la fecha hasta el día 2 de Noviembre, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 1 y 2 de la carretera de tercer orden de Carabanchel á Aravaca, en la provincia de Madrid», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 250 pesetas, para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios de piedra para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 1 y 2 de la carretera de tercer orden de Carabanchel á Aravaca», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia por la cantidad mínima de 250 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por puja á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 12 de Octubre de 1915. — El Gobernador, E. Sanz y Escartín.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 1 y 2 de la carretera de Carabanchel á Aravaca, provincia de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**Universidad de Valencia.**

**PRIMERA ENSEÑANZA**

**Concurso de traslado.**

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 15 del Real decreto de 19 de Agosto último,

se anuncian á este concurso las siguientes Escuelas Nacionales, vacantes en poblaciones no capitales de provincia y de menos de 20.000 habitantes, ocurridas hasta el día 30 de Septiembre próximo pasado, según los partes remitidos por las Secciones administrativas.

**ESCUELAS PARA MAESTROS**

**Provincia de Alicante.** — Calpe, Cocentaina, Muro, Denia, Denia, Alcañal, Albatera, Callosa de Segura, Dayas y Puebla, Crevillente, Jijona, Jijona, Castalla, Ibi, Onil, Petrel, Pijo (Algueña), Novelda (La Romana), Pego, Vall de Alcalá, Sella, Villena y Sax.

**Provincia de Castellón.** — Cuevas de Vinromá, Vall de Uxó, Villavieja, Castillo de Villamalefa, Vallibona, Almedijar, Benicarló, Cáliz y Barracas.

**Provincia de Valencia.** — Beniganim, Ollería, Algemesi, Carcagente, Carcagente, Fortaleny, Ayora, Cortes de Pallás, Jalance, Teresa de Cofrentes, Benimodo, Benifayó de Espioca, Carlet, Ademuz, Chelva, Torre-baja, Buñol, Sieteaguas, Ador, Daimuz (distrito con Guardamar), Játiba, Bétera, Puebla de Valbona, Ribarroja, Bocairente, Requena, Requena, Requena (Auxiliaria desdoblada), Villagordo del Cabriel, Canet de Berenguer, Gilet, Cullera y Villar del Arzobispo.

**ESCUELAS PARA MAESTRAS**

**Provincia de Alicante.** — San Vicente del Raspeig, Villafranqueza, Bañeras, Aitea, Benisa, Castell de Castells, Cocentaina, Cocentaina, Cocentaina (párvulos), Muro, Denia, Gata, Pedreguer, Dolores, Albatera, Dayas y Puebla, Crevillente, Crevillente (párvulos), Santa Pola, Santa Pola (párvulos), Jijona, Jijona (párvulos), Castalla, Ibi, Villajoyosa, Villajoyosa (párvulos), Finestrat, Sella y Biar.

**Provincia de Castellón.** — Culla, Almazora, Cabanes, Alcora, Espadilla, Lucena, Ludiente, Useras, Villahermosa, Vistabella, Ares del Maestro, Castellfort, Cinto-rres, Morella, Portell, Alcudia de Vea, Traiguera y Villanueva de la Reina.

**Provincia de Valencia.** — Albaida, Benicolet, Ollería, Algemesi, Algemesi, Carcagente (párvulos, desdoblada), Corbera de Alcir, Jalance, Alca de Arroyo Cerezo (Castiellabill), Sieteaguas, Turis, Montesa, Alquería de la Condesa, Piles, Rafelguaraf, Benaguacil, Liria, Bocairente (párvulos), Requena, Requena (párvulos), Algimia de Alfara, Cuart de les Valls, Faura, Sagunto (párvulos), Cullera, Cullera, Torrente (párvulos), Casinos, Villar del Arzobispo y Bonrepós.

**Advertencias.**

A) Pueden solicitar en este concurso los Maestros y Maestras que desempeñen Escuelas Nacionales de primera enseñanza y disfruten 1.000 ó más pesetas de sueldo;

B) El orden de preferencia en este concurso es la mayor categoría, y dentro de ella el número más bajo del escalafón, teniéndose presente, respecto á los consortes, que se considerará renunciada la Escuela que obtenga uno de ellos en el caso de no coincidir el ser destinado á la misma población;

C) Conforme con el artículo 16 del Real decreto de 19 de Agosto último, no podrán tomar parte en este concurso los Maestros que hayan obtenido Escuelas en el concurso inmediatamente anterior al presente, además de los que tengan impedimento legal para ello, previsto en las disposiciones vigentes;

D) Las Escuelas solicitadas y obtenidas en este concurso, no pueden renun-

ciarse por ninguna causa, y los Maestros a quienes se les adjudiquen Escuelas y no tomen posesión de ellas en el plazo reglamentario, se les declarará comprendidos en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857;

E) Teniendo en cuenta que todos los Maestros y Maestras no figuran en el Escalafón, la situación legal de los concursantes se justificará mediante las respectivas hojas de servicios, que han de estar certificadas dentro del plazo de la convocatoria y cerradas en 30 de Septiembre último;

F) Con objeto de abreviar en lo posible este concurso, los solicitantes remitirán directamente sus instancias a este Rectorado, dentro del plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, procurando consignar al margen de las mismas las Escuelas que solicitan por el orden que las prefieren.

Los señores Jefes de las Secciones administrativas de primera enseñanza, correspondientes a este distrito universitario, harán público este anuncio en los *Boletines Oficiales* de sus respectivas provincias.

Valencia, 13 de Octubre de 1915.—El Rector, José María Machi. P—3868

#### Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid.

Resultando desconocido el domicilio de D. Felipe Ruiz Barco, contra quien se instruye expediente por aprehensión de tabaco, se le cita por el presente para que el día 21 del actual, a las once de la mañana, concurra al despacho del Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia, sito en la calle de las Infantas, número 42, donde se reunirá la Junta administrativa, con objeto de ver y fallar el referido expediente.

Al propio tiempo se le hace saber el derecho que tiene con arreglo al artículo 87 de la ley de 3 de Septiembre de 1904 de designar un individuo de la Cámara Oficial de Comercio de esta Corte, ó un industrial matriculado, para que forme parte como Vocal de la expresada Junta, así como que puede presentar los documentos y pruebas que estime convenientes a su derecho.

Si no asistiese al acto ni justificase su falta la Junta resolverá lo que sea procedente.

Madrid, 15 de Octubre de 1915.—El Delegado de Hacienda, Mariano Alvarez. P—3874

#### Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

No habiendo cumplido con el Estado el contratista de acopios de la carretera de Escatrón a Gandesa, D. Segundo Quiles, la Dirección General de Obras Públicas, a propuesta de la Jefatura de esta provincia, ha rescindido el contrato, con pérdida del depósito de 274 pesetas, 50 céntimos en metálico, cuyo resguardo figura con los números 265 de entrada y 6569 de registro, cuya cantidad se ingresa a favor del Tesoro en la forma prevenida por el artículo 48 del Reglamento vigente, y no habiendo presentado el interesado el citado resguardo, se anula éste por medio de este anuncio, que queda sin ningún valor ni efecto.

Lo que se hace público por medio de este anuncio, en Zaragoza, a 14 de Octubre de 1915.—El Interventor de Hacienda, Juan Montero Daza. P—3877

#### Tesorería de Hacienda de la provincia de Valencia.

D. Augusto Fernández Cervera, Agente auxiliar de Contribuciones en la única zona de Montcada.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D. Vicente Andréu Orts, en termino municipal de Cuart de Poblet, por débitos de Contribución territorial, concepto de rústica, correspondiente a los años 1906 al primer trimestre de 1915, ambos inclusive, importantes 82,87 pesetas, más los recargos de apremio y costas, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Vicente Andréu Orts sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles que a continuación se detallan, cuyo acto se verificará el día 30 del actual, y hora de las diez de su mañana, en el local de la Casa Ayuntamiento, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre.»

Un campo comprensivo de cuatro hanegadas de tierra secano, en la partida del Algive de Bartola, hoy Corral de Alunyar, lindante por Mediodía, Manuel Fogado, carretera en medio; Poniente, Manuel Ferrándiz; Levante y Norte, Vicente Más.

Otro de igual cabida y en la misma partida que el anterior, que linda por Mediodía y Poniente, Vicente Más; Norte, Jaime Andrés, y Levante, Carretera Real.

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Cuart de Poblet, 8 de Octubre de 1915. Augusto Fernández.—V.º B.º: El Tesorero de Hacienda, José María Aguilar. P—3862

#### Depositaría municipal de Montblanch.

En el expediente individual de apremio que instruyo contra D. Jaime Marqués Coll, por débitos al Municipio por impuestos municipales, correspondientes al año 1911, se dictó, con fecha de ayer, la siguiente.

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al contribuyente contra el cual se procede en este expediente.

Notifíquese al mismo esta providencia a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, desde la publicación de la presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto

de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.—El Depositario-Recaudador, Fabio Miquel.»

Y siendo de ignorado paradero el expresado deudor Jaime Marqués Coll, se le notifica la anterior providencia por medio de este edicto, en consonancia a lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la Instrucción vigente.

Montblanch, 9 de Octubre de 1915.—El Depositario-Recaudador, Fabio Miquel. P—3870

En el expediente individual de apremio que instruyo contra D. Jaime Marqués Coll, por débitos al Municipio por impuestos municipales correspondiente al año 1910, se dictó, con fecha de ayer la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al contribuyente contra el cual se procede en este expediente.

»Notifíquese al mismo esta providencia a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, desde la publicación de la presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.—El Depositario-Recaudador, Fabio Miquel.»

Y siendo de ignorado paradero el expresado deudor Jaime Marqués Coll se le notifica la anterior providencia por medio de este edicto en consonancia a lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la Instrucción vigente.

Montblanch, 9 de Octubre de 1915.—El Depositario-Recaudador, Fabio Miquel. P—3871

#### Recaudación de Contribuciones de la zona de Burguillos.

Contribución rústica.—Años varios.

D. Millán Sánchez Moros, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Cayetano Escalona y Ancos Palacios, por la Contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Cayetano Escalona y Ancos Palacios, en el plazo que al efecto se le concedió sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procedase inmediatamente a la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designaran.

»Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa si no lo verifica.»

Las fincas designadas son las siguientes:

Un olivar, en término de Burguillos, al pago llamado Venta y Silvestre, de caber cuatro hectáreas 64 áreas y 82 centiáreas, que linda: por Norte, con el camino de la Venta; Levante, con Santiago García; Sur, con José Pérez Caballero, y Poniente, con Evaristo Escalona.

Un olivar, en igual término, al pago llamado Pabillos, pago de Sierra, de caber 93 áreas 95 centiáreas, que linda: por Norte, con herederos de Mariano García; Levante, con herederos de Sabas Gálvez de la Higuera; Sur, con herederos de Mariano García Ortiz, y Poniente, con Cayetano Escalona.

Una tierra, en igual término, al pago llamado La Sierra, de caber dos hectáreas siete áreas y 45 centiáreas, que linda: por Norte, con Claudio Granullaque; Levante, con Marcelino Delgado; Sur, con herederos de Mariano García Ortiz, y Poniente, con José María Pérez Caballero.

En Burguillos á 5 de Octubre de 1915. El Recaudador, Millán Sánchez

P—3361

### Agencia ejecutiva de la zona de Callosa de Ensañá.

#### Contribución rústica.

D. Enrique Gomis Casanova, Agente ejecutivo de Contribuciones de este pueblo de Facheca.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que por separado de los generales se instruye contra D. Juan Bautista Vidal Masaret, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia.*—Vistas las anteriores diligencias y resultando que la finca embargada en este expediente por que tributaba José Alemany Pérez, consta en la actualidad inscrita á nombre de Juan Bautista Vidal Masaret, de ignorado domicilio, se declara á éste responsable del descubierto que se persigue, y se acuerda hacerle saber que, si en el plazo de cinco días que determina el artículo 145 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, no comparece en las oficinas de esta Agencia á satisfacer la suma de 22 pesetas que es en deber por Contribución territorial, correspondiente á los años de 1915 á 1902, se procederá á lo que haya lugar.»

Y como se ignora el domicilio del deudor, ó sus herederos en su caso, se publica la presente notificación en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento del párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción.

Facheca, 13 de Octubre de 1915.—El Agente, Enrique Gomis. P—3381

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Denia.

D. Emilio Moscardó Payá, Agente-Recaudador auxiliar de la zona de Denia.

Hago saber: Que por descubiertos de urbana, comprensivos de los años de 1915 y anteriores, me hallo procediendo ejecutivamente contra Nadal Costa Puigerver, habiendo embargado, á responder de 113 pesetas con 36 céntimos, por principal, recargos, costas y gastos, la tercera parte proindivisa con las otras dos de sus hermanos José y Juan, por igual, de las obras de que se compone la casa número 7 de la calle de Colón, de esta ciudad, que mide nueve metros 260 milímetros, por siete metros 848 milímetros, con planta baja, corral cubierto y descubier-

to, piso alto con varias habitaciones; sus lindes: por la derecha, entrando, casa de José Blanquer; izquierda y espalda, otra de los herederos de José Morand Bordehoro.

Y como el deudor es de existencia y paradero desconocidos, y se ignora á su vez quien legítimamente pueda sucederle ó representar sus derechos, he acordado publicar el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á vía de notificación, de acuerdo con lo prevenido en el último párrafo del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Denia, 6 de Octubre de 1915.—E. Moscardó. P—3378

D. José Such Llorca, Agente Recaudador de Contribuciones auxiliar en la zona de Denia.

Hago saber: Que instruyo expediente ejecutivo contra Jerónimo Guardiola Albi, por descubiertos de urbana referentes al corriente año é importantes por principal, recargos, costas y gastos 90 pesetas con 35 céntimos, á cuya seguridad he designado para embargo la casa número 12, situada en el arrabal del Convento, de esta villa, mide 15 metros de frontera por tres de latitud, y linda: por la derecha, calle de Santo Domingo; izquierda, con otra casa de Bartolomé Arlandis, y Este, con la de Tomás Martínez.

Y como el deudor es de existencia y paradero desconocidos, y se ignora á su vez quien pueda sucederle ó representarle para el efecto de las notificaciones, cumpliendo lo que para la práctica de éstas está mandado por el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, he acordado dar publicidad al presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Jávea, 6 de Octubre de 1915.—José Such. P—3382

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Illueca.

D. Luis Lovaco Villaiba, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Illueca.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana pertenecientes al primer trimestre de 1915, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.»

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

#### Deudores que se citan.

Magdalena Bartolomé, 2,03 pesetas.  
 Vicenta Ballesteros, 3,08.  
 Miguela Braulio, 2,03.  
 Trinidad Castillo, 2,50.  
 Herederos de Remigia Cimona, 1,62.  
 Rita Embid, 1,67.  
 Inés Esteban, 2.  
 Hipólito Gómez, 2,39.  
 Eduardo Foren, 2.  
 Josefa Gaspar, 2,03.  
 Ramón Gaspar, 2,83.  
 Vicente Gomollón, 2.  
 Domingo Gimeno, 1,84.  
 Ceferino Gregorio, 2,83.  
 Manuel Gracia, 1,59.  
 Santiago Gil, 2,83.  
 Mariano Gil, 2,83.  
 Francisco Gil, 1,86.  
 Prudencio Gil, 2.  
 Ramona Laborda, 1,86.  
 Mariano Laborda, 2.  
 Herederos de Bruno López, 1,67.  
 Joaquín Matco, 1,66.  
 Florencio Marin, 2,39.  
 Pedro Magdalena, 2,25.  
 José Hernández, 1,87.  
 Vicente Miguel, 2,83.  
 Julián Miguel, 1,86.  
 Martina Muñoz, 1,86.  
 Vicente Navarro, 1,61.  
 Santiago Pinilla, 1,67.  
 Eugenio Romero, 1,65.  
 José Roy, 1,86.  
 Andrea Sancho, 1,82.  
 Jorja Hernández, 1,86.  
 Agustín Sanz, 2,25.  
 Luis Vicén, 1,87.  
 Herederos de José Vicente, 1,86.  
 Ignacio Vicente, 2,11.  
 Ignacio Magdalena, 2.  
 Carolina Zapata, 9,67.  
 Illueca, 21 de Julio de 1915.—El Recaudador, Luis Lovaco. P—3323

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Lillo.

#### Contribución urbana.—Años varios.

D. Emilio Losada Pérez, Recaudador ejecutivo de Contribuciones en esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo contra D. Isaac Román Santiago, de paradero desconocido, por el concepto y años expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia de subasta.*—No habiendo satisfecho D. Isaac Román Santiago los descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizar los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles que se le tienen embargados á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia después de transcurridos los quince días de su publicación en el *Boletín Oficial*, y hora de las diez, en la oficina que tengo establecida en la calle de Calatrava, número 6, de dicha localidad, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización.»

»Notifíquese esta providencia á referido deudor, y anúnciese por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por medio del *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID.»

Lo que hago público insertando el presente anuncio; advirtiéndole, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se estable-

con las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.<sup>a</sup> Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los siguientes:

Una tierra en este término municipal y sitio de las Navas Viejas, que linda: Sur y Norte, Julián Santiago; Mediodía, viuda de Doroteo Hernández; Poniente, camino de Navas Viejas; de haber cuatro fanegas y seis celemines.

Otra tierra en el sitio del Casar, cerrijo de Mariz López, que linda: al Sur, Demetrio de Mora; Mediodía, Francisco Martín Rubio; Poniente y Norte, tierras del Estado; de haber seis fanegas del marco de 500 estadales.

Otra tierra en el sitio titulado Hondo, casa de Ginga, la cual linda: al Saliente, con Valentín Hijosa; Mediodía, Nicolás Polán; Poniente, D.<sup>a</sup> Carmen Espinosa, vecina del Komeral, y Norte, Santiago Alvarez; de haber dos y media fanegas del marco de 500 estadales.

Mitad de otra tierra en el mismo término que las anteriores, en el Picachón de la Canada, de Valdeláguila, preindiviso con los herederos de Ignacia Román; linda: al Sur, Domingo Cantador; Mediodía, herederos de D. Ambrosio del Barco; Poniente, cerros del Coto, y Norte, D. Juan Tamarón; dividida dicha tierra por el camino de las Navas, de haber toda ella nueve fanegas y media;

2.<sup>a</sup> Que los deudores, herederos ó causahabientes, pueden librar los inmuebles hasta el momento de celebrar la subasta, siempre que por éstos se demuestre ó justifique este carácter, abonando el débito principal, recargos y costas causadas en el procedimiento;

3.<sup>a</sup> Que los títulos de propiedad de dichos inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros;

4.<sup>a</sup> Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido del inmueble que intenten rematar;

5.<sup>a</sup> Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.<sup>a</sup> Que si hecha esta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito

La Guardia, 6 de Octubre de 1915.—El Agente, Emilio Losada. P—3865

*Contribución rústica y urbana.—Años varios.*

D. Emilio Losada Pérez, Recaudador ejecutivo de Contribuciones en esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo contra D. Manuel Huerta Illán, de paradero desconocido, por el concepto y años expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia de subasta.—No habiendo satisfecho D. Manuel Huerta Illán, los descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizar los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles que se le tienen embargados á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día siguiente de los quince días de la publicación en e

*Boletín Oficial*, y hora de las diez, en la oficina que tengo establecida en la calle Calatrava, 6, de dicha localidad, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización.

»Notifíquese esta providencia á referido deudor y anúnciese por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por medio del *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID.»

Lo que hago público insertando el presente anuncio; advirtiéndolo para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.<sup>a</sup> Que los bienes trabados, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los siguientes:

Una viña en este término de La Guardia y sitio de las Navas Nuevas, que linda: al Sur, con la de Hilarión Orgaz; Mediodía, Sebastián Perca; Poniente Nicanor Martín Rubio, y Norte, Rosa de Mora de haber 800 cepas;

2.<sup>a</sup> Que los deudores, herederos ó causahabientes pueden librar los inmuebles hasta el momento de celebrar la subasta, siempre que por éstos se demuestre ó justifique este carácter, abonando el débito principal, recargos y costas causadas en el procedimiento;

3.<sup>a</sup> Que los títulos de propiedad de dichos inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningún otro;

4.<sup>a</sup> Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido del inmueble que intenten rematar;

5.<sup>a</sup> Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.<sup>a</sup> Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito.

La Guardia, 3 de Octubre de 1915.—El Agente, E. Losada. P—3866

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Lucena de Jalón.**

D. Juan Pérez Morales Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Lucena de Jalón.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, perteneciente á los años 1913, 1914 y 1915 de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los

oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendida entre los deudores á quien se refiere la anterior providencia la que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se la notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; á saber

*Deudora que se cita.*

Tomasa Adiego Sorraño, 234,77 pesetas.—Lucena de Jalón, 4 de Septiembre de 1915.—El Recaudador, Juan Pérez.

P—3768

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Mainar.**

D. Francisco Tarragona Pérez, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Mainar.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución industrial perteneciente al año 1913, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

*Deudor que se cita.*

D. Mario Crespo, 18,54 pesetas.—En Mainar, 6 de Septiembre de 1915.—El Recaudador, F. Tarragona. P—3775

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Monóvar, provincia de Alicante.**

*Contribución rústica.*

D. Enrique Carbonell Soler, Recaudador auxiliar de la Hacienda en la zona de Monóvar.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruyo contra D.<sup>a</sup> Manuela Pérez García, hoy su herencia vacante, por débitos de la expresada Contribución, correspondiente á los años 1904 y 1905, se ha procedido al embargo y rematamiento de la finca siguiente:

Once áreas 57 centiáreas, equivalentes

á una tahulla de tierra plantada de almendros, situada en el término de Elda, partido del Comán, á los lindes: por Levante, José Amat; Mediodía, Ramón Beltrán; Poniente y Norte, Honorato Alonso.

Y siendo desconocidos los interesados en esta herencia, se les notifica el mencionado embargo por medio del presente edicto, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiriéndoles al mismo tiempo para que, en el plazo de tercero día, contados desde la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, entreguen en esta oficina los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.

Elda, 1.º de Octubre de 1915.—Enrique Carbonell. P—3880

D. Enrique Carbonell Soler, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruyo contra D. Joaquín Vera Amat, hoy su herencia yacente, por débitos de Contribución urbana correspondientes al primero, segundo y tercer trimestre del año actual, se ha procedido al embargo y señalamiento de la siguiente finca:

Una casa-habitación, situada en la villa de Elda, calle de Serrano, número 2; no consta su medida superficial, y linda: por la derecha, saliendo, con la de don José Amat Sempere; izquierda, con la de D. José Pérez Gras, hoy D. Antonio Amo, y espaldas, con la de los herederos de Francisco Cantó.

Y no pudiendo practicarse las notificaciones á los interesados en esta herencia por ser desconocidos, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que pueda llegar á conocimiento de ellos el embargo practicado, cumpliendo así lo dispuesto en el artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.

Elda, 26 de Septiembre de 1915.—Enrique Carbonell. P—3879

#### Recaudación de Contribuciones de la zona de Montblanch (Tarragona).

D. Juan Giró Colom, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones en dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio por débitos de Contribución rústica del primero, segundo y tercer trimestres de 1915 y villa de Montblanch, contra D. Juan Cantó Llorc, de ignorado paradero, se han dictado, con fecha de hoy, las providencias siguientes:

«*Providencia*.—No habiendo satisfecho D. Juan Cantó Llorc, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas y gastos causados, procédase inmediatamente á la traba de los bienes de dicho deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo de la finca siguiente:

«Una pieza de tierra, de viña y sombradura, de cabida un jornal 11 céntimos, ó sean 67 áreas 53 centiáreas, y punto denominado Guardia dels Prats y partida Zona Garriga; linda: al Norte y Oeste, con Pablo Odena; al Este, con el camino, y Sur, con José Roselló.»

«*Providencia*.—Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción

de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente y que tuviese fincas embargadas, para que, en el término de tres días, entregue al que suscriba los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

Y siendo desconocido el deudor de referencia, á los efectos del artículo 142 de la vigente Instrucción, se publica el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de quienes interesen.

Montblanch, 7 de Octubre de 1915.—El Auxiliar, Juan Giró Colom. P—3880

#### Agencia ejecutiva de Palma de Mallorca (Baleares).

Contribución urbana.—Años 1914 y 1915.

D. Jaime Ignacio Serrano Villalonga, Agente ejecutivo de la primera zona de Palma, de la que es arrendatario D. Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos la providencia que á continuación se inserta:

*Providencia de subasta de fincas*.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda pública ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 5 de Noviembre de 1915, á las once, en la calle de Villanueva, 11, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de su capitalización.

«Notifíquese esta providencia á los deudores y acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por los demás medios usuales en la localidad.»

#### Deudores que se citan.

D. Miguel Nadal Socías, finca San Agustín Algarfa, número 36, centro, 32.

D.ª Antonia Clar Mestre, usufructuaria del crédito de 1.500 pesetas que grava la finca, y herederos sus hijos Gabriel, Antonio Miguel y Andrés Nadal Clar.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* y se fija en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde un duplicado del mismo para que surta sus oportunos efectos.

Palma, 5 de Octubre de 1915.—El Agente ejecutivo, Jaime Serrano.—V.º B.º: el Arrendatario, Bartolomé Mir.

P—3746

D. Jaime Ignacio Serrano Villalonga, Agente ejecutivo de la primera zona de Palma, de la que es arrendatario D. Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin

que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos la providencia que á continuación se inserta:

«*Providencia de subasta de fincas*.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda pública ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 30 de Octubre de 1915, á las once, en la calle de Vilanova, 11, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de su capitalización.

«Notifíquese esta providencia á los deudores y acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edicto en las Casas Consistoriales y por los demás medios usuales en la localidad.»

#### Deudores que se citan.

D. Gabriel Cereda Pastor, finca, Arco Merced, número 15.

D. Miguel Oliver Mon; finca, Barrera, 13 y 15.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* y se fija en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde un duplicado del mismo para que surta sus oportunos efectos.

Palma, 5 de Octubre de 1915.—El Agente ejecutivo, Jaime Ignacio Serrano.

P—3747

#### Recaudación de Contribuciones de la zona de San Clemente.

D. Alfonso Gosálvez y Borral, Recaudador de Contribuciones en el pueblo de San Clemente.

Hago saber: Que en el expediente individual que tramito contra los deudores que se dirán, por débitos de Contribución territorial, de que ya tienen conocimiento por notificaciones anteriores, se ha procedido al embargo de las siguientes fincas:

D. Vicente López:

Una tierra en este término municipal y paraje denominado Longueras de la Villa, de haber una fanega y cuatro celemines, equivalentes á 85 áreas y 86 centiáreas; linda: por Saliente, Poniente y Norte, D. Ramón Saiz de Carlos, y Mediodía, camino Romano.

Otra en el Navajo, de haber una fanega y 11 celemines, equivalentes á una hectárea 28 áreas y 42 centiáreas; linda: por Saliente, Eusebio López; Mediodía y Poniente, señora Marquesa de Valera, y Norte, D. Joaquín Melgarejo.

D. Ramón Jiménez Casas:

Una tierra en el Lavajo, de haber ocho celemines, equivalentes á 42 áreas y 84 centiáreas; linda: por Saliente, herederos de Juan Jiménez; Mediodía, viuda de Emilio Angulo; Poniente, Antonio Alarcón, y Norte, D. Ramón Mexía.

Otra en el paraje de la anterior, de haber ocho celemines, equivalentes á 42 áreas y 2 centiáreas; linderos, los mismos que la primera.

Otra en el paraje de las anteriores, de haber tres fanegas y ocho celemines, equivalentes á dos hectáreas 36 áreas y

Manuel Cabrerera Martínez; María por Saliente, Joaquín Sánchez; Mediolla, el mismo; Poniente, Juan Esteso, y Norte, el señor Mexía.

D. Antonio Saiz Gómez:

Una tierra en el paraje denominado Cueto, de haber una hectárea 93 áreas y 19 centiáreas; linda: por Saliente, Mediolla y Norte, Sras. Melgarejos y Poniente, Manuel Cabrera Martínez.

D. Atanasio Cañadas:

Una tierra puesta de viña en el paraje denominado Cortezón, con 630 vides en seis celemines; linda: por Saliente, José Martínez; Mediolla, D. Jacinto López; Poniente, Miguel Medina.

D. Benito Fernández Segovia:

Una tierra en el paraje denominado Camino de El Provençio, de haber una fanega y 19 celemines, equivalentes á una hectárea 17 áreas y 93 centiáreas; linda: Saliente, dicho camino; Mediolla, Crédito público; Norte, Carril de la casa Castillo.

Otra en el Carril de Carretas, de haber un celemin, equivalente á cinco áreas 35 centiáreas; linda: Saliente, Marceiño Girón; Norte, dicho Carril.

Una casa en esta población y su calle de San Roque, señalada con el número 10; linda: por izquierda, Ramón Segovia; derecha, Francisco Sales Cuélliga; espalda, el campo.

En providencia dictada con esta fecha se les requiere á los deudores relacionados para que en término de tres días presenten en esta Agencia los títulos de propiedad que tengan sobre las fincas embargadas, con apercibimiento de suplirlos á su costa si éstas no resultan inscritas en el Registro de la Propiedad.

Y siendo los deudores de domicilio ignorado, se les notifica por medio de la presente, que por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda, á fin de que sea insertada en el *Boletín Oficial* de la provincia y la *GACETA DE MADRID*, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios.—San Clemente, 3 de Octubre de 1915.—El Recaudador, Alfonso Gasálvez. P—3867

#### Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Toledo.

*Contribución rústica.—Varios años.*

Por esta Agencia ejecutiva se ha dictado, con fecha 8 del actual, la siguiente *Providencia*.—No habiéndose presentado licitadores en esta subasta, se adjudica á la Hacienda pública, por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, la finca embargada en este expediente á D.<sup>a</sup> Ezequiel Gutiérrez Galán, deudora por el concepto de rústica.

Y refiriéndose á dicha D.<sup>a</sup> Ezequiel Gutiérrez Galán, de paradero desconocido, la anterior providencia, se la notifico para su conocimiento.

Guadamur, 11 de Octubre de 1915.—El Agente, Millán Sánchez. P—3863

#### Recaudación de Contribuciones de la zona de Villamayor de Santiago.

D. Juan Merino y Gutiérrez. Recaudador auxiliar de Contribuciones en la villa de Villamayor de Santiago.

Hago saber: Que en el expediente individual ejecutivo que tramito contra doña

Aña María Camacho, herederos, vecina de paradero desconocido, por débitos de Contribución urbana, de que ya tiene conocimiento por notificaciones anteriores, se ha procedido en el día de hoy al embargo de la siguiente finca urbana:

Una casa en el casco de esta población y su calle del Corral; que linda: por la derecha, entrando, con una casa de Gabriela Bermejo; por la izquierda, con Callejón de la Tejera; por la espalda, con alcaicer de D. Joaquín García Pando, y por el frente, la referida calle.

Asimismo, y en virtud de lo acordado por el presente, se la requiere para que en el término de tres días, á contar desde la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales, presente los títulos de propiedad de la finca embargada, apercibiéndola que de no presentarlos en el plazo indicado, se suplirán á su costa.

Y siendo la deudora de domicilio ignorado, se la notifica por medio del presente edicto, que será insertado en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Villamayor de Santiago, 8 de Octubre de 1915.—El Agente, Juan Merino. P—3860

### ANUNCIOS OFICIALES

#### Alcaldía Constitucional de Teruel.

D. Adrián Aguilar Sanz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta S. H. ciudad.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Arquitecto municipal, por dimisión del que la desempeñaba, esta Corporación, en sesión celebrada el día 9 del actual, acordó que se provea dicha plaza por concurso y bajo las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Disfrutará el sueldo anual de 3.000 pesetas, que le será satisfecho por mensualidades vencidas.

2.<sup>a</sup> Se le abonará en concepto de Jefe de bomberos el descuento legal del sueldo que tiene asignado.

3.<sup>a</sup> Percibirá igualmente la cantidad de 10-pesetas por cada alineación que practique en los edificios que intenten construir los particulares.

4.<sup>a</sup> Podrá encargarse de la dirección de las obras particulares, pero ésta nunca podrá entorpecer el despacho de los asuntos que se le confíen en el Ayuntamiento por razón de su cargo.

5.<sup>a</sup> Estará sujeto á las disposiciones del Reglamento de 14 de Marzo de 1860, Real decreto de 1.<sup>o</sup> de Diciembre de 1858 y demás disposiciones vigentes que le sean aplicables, además de venir obligado á cuanto disponen las Ordenanzas municipales.

Y en virtud de este acuerdo, se hace público por medio del presente, á fin de que aquellos que teniendo las condiciones legales deseen optar á ella, presenten dentro del plazo de treinta días, á contar desde la inserción de este edicto en la *GACETA DE MADRID*, las oportunas solicitudes, acompañadas de los títulos correspondientes y documentos justificativos de los méritos y servicios que tengan prestados.

Teruel, 13 de Octubre de 1915.—Adrián Aguilar.—P. A. de S. E., El Secretario, Félix Miguel. X—1973

#### Banco de España.

Santiago.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible, número 12.030, expedido por esta sucursal en 17 de Julio de 1915, á favor de D. Eustaquio Frieiro Parada y D.<sup>a</sup> Cristina Basanta Fernández, indistintamente, de pesetas nominales 5.000 en 4 por 100 interior, se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 7 del pasado mes de Septiembre, fecha de la primera inserción de este anuncio en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia, según previenen los artículos 6.<sup>o</sup> del Reglamento y 58 de las Instrucciones, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Santiago, 12 de Octubre de 1915.—El Oficial Secretario, M. Fernández.

X—1971

#### Banco Guipuzcoano.

Habiéndose extraviado los resguardos de Depósito en custodia números 20.150, 20.151 y el de Depósito en garantía número 5.092, comprensivos de nueve Obligaciones de la villa de Rentería, cuatro Obligaciones de la provincia de Guipúzcoa y cuatro Obligaciones de la ciudad de San Sebastián, respectivamente, expedidos los dos primeros en 9 de Enero de 1912 y el último el 19 de Abril de 1915 á favor de D.<sup>a</sup> María Eizmendi y Eizmendi, se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes de la fecha; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá duplicados de aquellos resguardos, anulando los primitivos y quedando exento de toda responsabilidad.

San Sebastián, 26 de Septiembre de 1915.—El Secretario, Demetrio de los Mozos. X—1885